

ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE MELILLA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO EN DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

FUNDAMENTOS

1.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en el artículo 21, que corresponde a las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otros: las obras públicas de interés para la Ciudad que no sean de interés general del Estado.

Igualmente, el artículo 25 establece que *‘la ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y la que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado’.*

2.- Que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 54, de fecha 31 de julio de 2023) recoge, en su epígrafe tercero, las competencias asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza que, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y de la Administración, asumirá entre otras, las competencias en materias de vías públicas para la Gestión del Plan de Movilidad.

Con el cometido de asistir a la adecuada ejecución del encargo gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, se incardinan las actuaciones recogidas en el presente documento.

3.- Todo ello, en relación con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 54, de fecha 31 de julio de 2023, que establece en el punto 3.2.6., que esta Consejería es competente en materia de vías públicas para la Gestión del Plan de Movilidad, así como en el punto 3.2.6.a) y 3.2.10. en materia de vías públicas para equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras) y en materia de transporte público de viajeros.

Por otro lado, la insuficiencia de medios personales y materiales sufrida por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, tanto en personal técnico, administrativo o alta dirección, requiere el apoyo en la ejecución de las actuaciones objeto del encargo, que buscan conseguir los siguientes objetivos:

- Mejorar la movilidad urbana.
- Fomentar el uso del Transporte Público Colectivo Urbano, con motivo de las numerosas carencias que sufre el Transporte Público Colectivo Urbano en materia de accesibilidad, infraestructuras y equipamiento y para ello resulta necesario dotar de marquesinas el mayor número posible de paradas.
- Mejorar la Accesibilidad Universal. Tras un estudio realizado se ha determinado que para poder realizar la instalación de dichas marquesinas es necesario que sus ubicaciones estén en condiciones de accesibilidad universal. Por otra parte, las actuales paradas para el transporte público presentan deficiencias en cuanto mobiliario urbano o adaptación al entorno, y en algunos casos ausencia de las mismas, por deterioro o por espacio de instalación. Resultan por tanto necesario realizar adaptaciones y a su vez mejorar la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

El objeto del presente encargo es la consecución de los objetivos descritos, llevando a cabo para ello cuantas comprobaciones sean necesarias, imponiendo para ello criterios y calidades que han de regir la ejecución de las obras y midiendo y valorando las unidades correspondientes con carácter de urgencia.

No en vano, este proyecto ya fue objeto de licitación pública mediante el expediente de Contratación Mayor 165/2022/CMA sin éxito al no presentarse ninguna oferta debiendo **declararse desierto** el procedimiento abierto. Literalmente en la Diligencia del Director General de Contratación Pública de fecha 14 de octubre de 2022 se resolvió que:

*“Para hacer constar que finalizado el plazo de presentación de plicas a las 15:00 horas del día 13 de octubre de 2022 para licitar en el procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del expediente de obras denominado **“PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE MELILLA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO”**, (EXP.165/2022/CMA), no se ha presentado ninguna oferta, por lo que dicha licitación queda desierta.”*

TRAGSA, en todo caso, tendrá en cuenta durante la ejecución del encargo a Medios Propios el cumplimiento del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, sin que en ningún caso pueda ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos,

“Artículo 9 Funcionarios de Carrera

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de Desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”